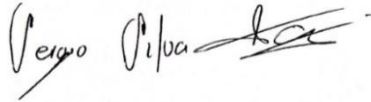


RADICADO N°: 686554089001-2022-000129-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: MIBANCO - BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: ROCIO CAICEDO BARRERA Y LUZ DARY CALCEDO BARRERA

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que pasa al despacho para decidir lo que en derecho corresponda. Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Encuentra este Despacho que mediante memorial allegado a través del correo institucional del Juzgado, la entidad bancaria MIBANCO - BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A identificada con Nit. No. 860.025.971-5 y representada legalmente para asuntos judiciales ANDREA MARGARITA GONZÁLEZ VALDERRAMA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.261.017, presente escrito de demanda ejecutiva mínima cuantía en contra de las señoras ROCIO CAICEDO BARRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.878.279 y LUZ DARY CALCEDO BARRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.877.445.

Toda vez que del título valor que acompaña a la demanda PAGARE No. No. 1200581 se desprende una obligación clara, expresa y exigible, a favor de la parte ejecutante y a cargo de la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 422 del C.G.P., en concordancia con los artículos 430 y 431 ibidem, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de MIBANCO - BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A identificada con Nit. No. 860.025.971-5 a través de apoderado judicial y en contra de la señora ROCIO CAICEDO BARRERA identificado con cédula de ciudadanía No. 37.878.279 y LUZ DARY CALCEDO BARRERA identificado con cédula de ciudadanía No. 37877445, por las siguientes sumas y conceptos:

- DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$18.697.843), por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagare 1200581.

- TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS (\$13.470.075), por concepto de intereses de plazo por los instalamentos causados desde el día 26 de noviembre de 2019 hasta el día 30 de junio de 2021 contenida en el pagare 1200581.
- SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$694.348), por concepto de seguros causados contenida en el pagare 1200581.

Obligaciones que la parte ejecutada deberá cancelar dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto.-

SEGUNDO: Sobre las costas y gastos que cause el presente trámite, se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a la parte demandada en la forma que indican los artículos 291 y 292 del C.G.P., hágasele entrega de las copias y sus anexos, y adviértasele que dispone de un término de diez (10) días hábiles para proponer excepciones, de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 442 ibídem.-

CUARTO: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la accionante a la abogada CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO, portador de la Tarjeta Profesional No. 150011. Del Consejo superior de la Judicatura en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



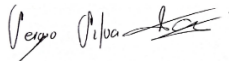
YACKELYN ARCE HERNÁNDEZ

Juez

**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRÓNICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **27 de mayo de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



**SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO**

--